GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
ICEX
SEBIME

JIS FALL

Del 13 al 16 de octubre 2023

Miami Beach Convention Center / Miami Beach, Florida

27 de marzo de 2023

CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN AGRUPADA

SEBIME ha incluido en su Plan Sectorial 2023, la participación agrupada en **JIS FALL**, que se celebrará en Miami del **13 al 16 de octubre 2023**.

JIS FALL, que se celebra en Miami Beach, es la segunda mayor feria de joyería en América y reúne a una gran variedad de fabricantes, mayoristas y marcas durante una de las temporadas de compra más importantes del año.

Los expositores de las regiones productoras de joyas más populares, tanto de Estados Unidos como de otros países, entre ellos Italia, Hong Kong y Brasil, presentan sus más recientes colecciones. Los compradores eligen la entrega inmediata de la mercancía en la feria o hacen los pedidos para su posterior envío.

Las condiciones de participación son las que podrán encontrar en la web: https://www.jisshow.com/

La presente convocatoria de participación en JIS FALL que SEBIME organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la consejera delegada de fecha 23 de marzo de 2023.

Las empresas interesadas deberán enviar por email a SEBIME admin@sebime.org, el formulario de solicitud de la ayuda, que se encuentra en este documento, junto con una copia de la reserva de espacio y el presupuesto de decoración de la feria, partir de la fecha de recepción de esta convocatoria y con fecha límite hasta el **5 de junio 2023 incluido.**

No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad a la fecha indicada.

AYUDA DE ICEX:

Las empresas que participen por primera vez con ayuda ICEX recibirán hasta el 40% de los gastos apoyables. Las empresas entre su 2º a 5º año de participación con ayuda ICEX recibirán hasta el 35%.

SEBIME ha incluido la Participación Agrupada en esta feria dentro del Plan Sectorial SEBIME-ICEX 2023. El importe máximo de ayuda ICEX para esta actividad será de 6.000 € y quedará condicionado a la disponibilidad presupuestaria anual a favor de la Asociación.

En el caso de que debido a las restricciones por la covid-19, esta feria no pueda celebrarse o no puedan desplazarse los expositores, y se celebrarse en formato digital, las empresas recibirán hasta el 75% de los gastos apoyables. Las empresas entre su 2º a 5º año de participación con ayuda ICEX recibirán hasta el 70%.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
ICEX
SEBIME

JIS FALL

Del 13 al 16 de octubre 2023
Miami Beach Convention Center / Miami Beach, Florida

Criterios de selección
Para la selección de las solicitudes, SEBIME valorará las presentadas de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación, considerando un máximo de 60 puntos:

1.- Adecuación sectorial (máximo 20 puntos)
2.- Idoneidad del producto (máximo 20 puntos)
3.- Experiencia comercial de la empresa (máximo 20 puntos, a mayor experiencia mayor puntuación)

Las empresas que podrán recibir ayudas han de estar constituidas legalmente en España, deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de Gestión de la ayuda de ICEX: Este importe será del 15% de la ayuda que reciba cada empresa y se cobrará a todos los solicitantes sean o no asociados. Sebime facturará el importe correspondiente a dicha gestión una vez se liquide la ayuda con el ICEX.

Los conceptos por los que podrá percibir la ayuda en el formato presencial de la feria serán:
- **Espacio y Decoración.**

Los conceptos por los que podrá percibir la ayuda en el formato virtual de la feria serán:
- **Reserva, diseño del espacio en la plataforma y acciones promocionales.**

Dependiendo del presupuesto podrá ser establecido un gasto máximo por empresa y concepto.

Cada empresa deberá incluir en un lugar destacado de su espacio el logotipo con la imagen País que facilitará la organización de SEBIME.

Estas ayudas, les serán abonadas una vez se hayan cumplido todos los trámites de justificación y SEBIME haya recibido los fondos por parte de ICEX.

COSTES PARTICIPACIÓN:

Los costes de participación en esta feria serán facturados directamente por el organizador.
A efectos informativos les incluimos los precios:

Sólo espacio, stand 100sqft=9m2 – 5.785 $
Esquina – 750 $

Para contratar su stand pueden ponerse en contacto directamente con:
Sra. Francesca Arpaia
Francesca.Arpaia@rxglobal.com
Tel. +39 02 43517087

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
ICEX
SEBIME

JIS FALL

Del 13 al 16 de octubre 2023
Miami Beach Convention Center / Miami Beach, Florida

FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

- Espacio y decoración a: JIS SHOW - REED EXHIBITIONS
- Gastos de Gestión de la ayuda: SEBIME

  (Una vez recibida la ayuda, mediante Transferencia o domiciliación bancaria)

CONTACTOS:

Contacto en Sebime para esta convocatoria:

Sra. Sara Gomila Garriga – e-mail: admin@sebime.org – Tel.971 36 03 13

Para información relativa a esta ayuda también pueden contactar con ICEX:

Sr. Juan-Ángel Abrit García – e-mail: Juan.A.Abrit@ICEX.ES – Tel. 91 349 18 62

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Le informamos que en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27/04/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley y Orgánica 3/2018, de 5/12/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, garantizando el buen uso de la información y la plena confidencialidad de los datos de carácter personal sus datos están incluidos en un fichero situado en España con domicilio social en calle Alquería Cremada, s/n – 07714 de Mahón (Menorca) y cuyo responsable es SEBIME, para la finalidad de ser utilizada en la promoción, impulso y desarrollo de la industria de bisutería y afines así como para futuros envíos de publicidad.

En cualquier caso Ud. dispone de la posibilidad de ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o derecho al olvido, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, o incluso revocar el consentimiento otorgado a través de la siguiente dirección de e-mail: sebime@sebime.org.

Mediante la firma de la solicitud de ayuda usted otorga su consentimiento de forma específica e inequívoca ya que el cumplimiento del contrato no puede quedar condicionado al consentimiento del tratamiento, según lo dispuesto en el artículo 6 de la LO 3/2018.

Trataremos sus datos con dicha finalidad mientras no nos indique lo contrario y no serán cedidos a terceros salvo que exista una obligación legal. Tiene igualmente derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
ICEX
SEBIME

JIS FALL

Del 13 al 16 de octubre 2023

Miami Beach Convention Center / Miami Beach, Florida

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
ICEX
SEBIME

JIS FALL

Del 13 al 16 de octubre 2023
Miami Beach Convention Center / Miami Beach, Florida

SOLICITUD AYUDA ICEX

FECHA LÍMITE RECEPCIÓN: HASTA EL 5 DE JUNIO DE 2023 INCLUIDO

No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad a la fecha indicada.

DATOS DE LA EMPRESA:

RAZÓN SOCIAL: ..... C.I.F. .....

DOMICILIO: .....

C.P. LOCALIDAD .....

E-MAIL ..... WEB .....

TELÉFONO ..... FAX .....

PERSONA ENCARGADA .....

SUS DATOS BANCARIOS:

BANCO: ..... POBLACIÓN: .....

TITULAR: .....

CÓDIGO IBAN: .....

CÓDIGO SWIFT: .....

Mediante la firma de la presente solicitamos optar a la ayuda ICEX para la edición de la feria **JIS FALL, del 13 al 16 de octubre 2023**, aceptando las condiciones y requisitos establecidos por el ICEX y por SEBIME.

Firmado, en..... a..... de..... de 2023

FIRMA ELECTRÓNICA DE LA EMPRESA

UNA VEZ RECIBIDO EL PRESENTE FORMULARIO NOS PONDREMOS EN CONTACTO CON USTEDES PARA SOLICITARLES LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER A LA SOLICITUD AL ICEX DE LA AYUDA CORRESPONDIENTE.

Le informamos que en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27/04/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley y Orgánica 3/2018, de 5/12/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, garantizando el buen uso de la información y la plena confidencialidad de los datos de carácter personal sus datos están incluidos en un fichero situado en España con domicilio social en calle Alquería Cremada, s/n – 07714 de Mahón (Menorca) y cuyo responsable es SEBIME, para la finalidad de ser utilizada en la promoción, impulso y desarrollo de la industria de bisutería y afines así como para futuros envíos de publicidad. En cualquier caso Ud. dispone de la posibilidad de ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o derecho al olvido, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, o incluso revocar el consentimiento otorgado a través de la siguiente dirección de e-mail: sebime@sebime.org.
Mediante la firma del presente documento Usted otorga su consentimiento de forma específica e inequívoca ya que el cumplimiento del contrato no puede quedar condicionado al consentimiento del tratamiento, según lo dispuesto en el artículo 6 de la LO 3/2018.
Trataremos sus datos con dicha finalidad mientras no nos indique lo contrario y no serán cedidos a terceros salvo que exista una obligación legal. Tiene igualmente derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA PARTICIPACIONES AGRUPADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...

- Información sobre los objetivos de esta autorización: www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: https://play.vivocom.eu/28350602/video/cmsid/11163/

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

A las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX se les aplicarán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, si el apoyo general de la feria es, por ejemplo, del 35%, las empresas que participen por primera vez percibirán una ayuda de hasta un 40% de los gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2022 e igualmente de manera excepcional para el año 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL

PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.